

**AVISO A LOS PROVEEDORES DE GUARDERÍAS**

**Enmiendas Propuestas a la Regla 408, Estándares de Licencias para Hogares de Cuidado Diurno Grupal**

De: Shontée Blankenship, Directora Adjunta de Licencias

Fecha: 17 de noviembre de 2023

---

El siguiente es un resumen de las enmiendas propuestas a la Regla 408, Estándares de Licencias para Hogares de Cuidado Diurno Grupal:

Para los licenciarios a los que se les ha concedido una capacidad extendida:

- A través de **1 de julio de 2025**, cuando un cuidador y dos asistentes adultos (mayores de 18 años que cumplan con los requisitos enumerados en la Sección 408.50) están presentes, se puede proporcionar cuidado para dos niños adicionales que tienen 30 meses de edad o más, así como dos hijos adicionales que asisten a la escuela a tiempo completo.
  - El cuidado de los niños en edad escolar se limita a los horarios enumerados en 408.65(c)(2).
  - El segundo asistente adulto deberá estar presente en todo momento cuando cuide a dos niños adicionales que tengan 30 meses de edad o más.
- Cuando a una persona portadora de licencia o permiso se le ha concedido por escrito la capacidad extendida de cuatro niños adicionales, los hijos en edad escolar de tiempo completo del cuidador se contarán entre los niños adicionales en edad escolar cuando haya más de 12 niños bajo cuidado y dos asistentes calificados estén presentes.

Los proveedores de hogares de cuidado diurno grupal con una capacidad extendida deben continuar siguiendo la Guía de Políticas/Póliza del DCFS 2023.02 hasta que se hayan adoptado las reglas propuestas.

**PRIMER AVISO DEL PERÍODO DE COMENTARIOS**

El 17 de noviembre de 2023, el Secretario de Estado publicó las enmiendas propuestas en el Volumen 47, Número 46, del Registro de *Illinois*. Las copias están disponibles en las bibliotecas locales y en el sitio web de la Secretario del Estado en:

<https://www.ilsos.gov/departments/index/register/home.html>

Las copias también están disponibles en el sitio web del DCFS en:

<https://dcfs.illinois.gov/about-us/notices/pr-policy-rulemaking.html>

Se pueden solicitar copias y enviar comentarios a:

Jeff Osowski  
Oficina de Poliza de Niño y la Familia  
Departamento de Servicios para Niños y Familias  
406 E. Monroe St., Estación #65  
Springfield, IL 62701  
(217) 524-3715  
Correo electrónico: [DCFS.Policy@illinois.gov](mailto:DCFS.Policy@illinois.gov)

**El Departamento considerará en su totalidad todos los comentarios escritos sobre esta propuesta de reglamentación presentados durante el período de comentarios de 45 días. Los comentarios presentados por las pequeñas empresas deben identificarse de la misma manera. Se aceptarán comentarios hasta el 1 de enero de 2024.**